

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016

ASISTENTES:

Presidente:

D. Diego Avilés Correas

Consejeros:

D. ^a Piedad Alarcón García
D. Manuel González-Sicilia Llamas
D. ^a María Dolores Jara Andújar
D. José Carlos Losada Díaz
D. José María Marín Martínez
D. Pedro Rivera Barrachina
D. ^a Rocío Zamora Medina

Excusan su asistencia:

D. Fulgencio Madrid Conesa

Director General:

D. Diego Pedro García García

Secretario de Actas:

D. Diego Carvajal Rojo

En la ciudad de Murcia, siendo las 18:00 horas del día 15 de marzo de 2016, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2016

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de marzo de 2016, y la aprueban por unanimidad de los asistentes.

2.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE RTRM CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

El Director General explica que la formulación de cuentas es un acto previo a su aprobación, para la cual hay de plazo hasta el 30 de junio. En ejercicios anteriores, entre la formulación y la aprobación ha habido alguna pequeña variación al introducir recomendaciones de los auditores. Y este año también podría haberla.

El señor García García resume el Informe de Gestión que forma parte de la formulación de las cuentas anuales de RTRM del ejercicio 2015, las cuales han sido enviadas a los señores Consejeros junto con la convocatoria de la reunión, y que se incorporan a esta acta como documento inseparable.

Destaca que durante los tres primeros meses del ejercicio de 2015 RTRM ha realizado la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, a la vez que durante todo el ejercicio ha gestionado de forma directa del servicio de comunicación radiofónico.

Recuerda que en 2013, debido a causas económicas derivada de la gran caída de los ingresos tanto de presupuestos públicos como publicitarios y también por causas organizativas, derivadas de la supresión de las sociedades mercantiles Onda Regional de Murcia S.A. y Televisión Autónoma de Murcia, S.A. y subrogación del personal en RTRM, se tramitó un expediente de despido colectivo (ERE) con el objetivo de restablecer el equilibrio financiero de la nueva empresa, que tuvo como resultado la extinción a 31 de mayo de 2013 de 19 contratos laborales, relacionados con tareas administrativas y servicio radiofónico y 9 contratos el 31 de marzo de 2015, relacionados con el servicio televisivo, una vez completado el periodo transitorio de gestión directa de la televisión.

El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 24 de marzo de 2015 (notificada el 15 de junio), estimó parcialmente la demanda presentada por el Comité de Empresa contra la sentencia favorable del TSJ de Murcia, y declaró que no es ajustado a derecho. Ahora procede considerar el despido improcedente, y por tanto hay que incrementar las indemnizaciones abonadas en la cuantía correspondiente a 45 días por año de servicio con un máximo de 45 mensualidades hasta el 12 de febrero de 2012 y de 33 días por año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades a partir de dicha fecha; o proceder a la readmisión de los trabajadores. A la espera de la decisión que se tome, a efectos de su reflejo en las cuentas, RTRM ha provisionado la cantidad de 577.775,68 euros, que corresponde al aumento de las indemnizaciones.

Por ese motivo, el resultado del ejercicio en vez de positivo ha sido negativo en la cantidad de 205.032,86 euros, que se incorporan a la cuenta de resultados negativos para su futura compensación.

No obstante, RTRM ha mejorado en 2015 sus índices de liquidez y solvencia. Los gastos de personal no han aumentado, excepto por la referida provisión del ERE y el pago de parte de la paga extraordinaria no abonada en diciembre de 2012 a todo el personal que entonces figura en la plantilla. Se han amortizado en las cuentas de la entidad los derechos de emisión cedidos a CBM y se han reflejado pérdidas por operaciones en divisas, debido a que la mayoría de los derechos de emisión se compran en dólares, se reflejan a fecha de la compra en euros a su valor de cambio y cada 31 de diciembre hay que actualizar el importe en euros, con las consiguientes pérdidas por la fortaleza del dólar.

Los señores Consejeros se dan informados de la formulación de las cuentas anuales de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2015, realizada por el Director General.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Presidente del Consejo de Administración, señor Avilés Correas, comunica que el Comité de Empresa le envió un correo electrónico adjuntando la Moción presentada en la Asamblea Regional por los cuatro grupos parlamentarios sobre el ERE. Este correo ha sido enviado al resto de miembros del Consejo de Administración y quiere que conste en el acta.

La señora Alarcón García pide que se controle los salarios que paga CBM y el plazo en que lo hace, porque ha recibido quejas de que no son salarios dignos y que se tarda en pagar varios meses.

La señora Jara Andújar dice que aunque el Consejo no tiene competencia para incidir en la programación de la radio, sí puede elaborar los criterios rectores de la dirección editorial, para lo que propone crear un grupo de trabajo.

El Director General le responde que el Contrato Programa finaliza en febrero de 2017 y que el Consejo puede comenzar a trabajar en su renovación e incluir el tipo de programación que quiere para los siguientes tres años.

La señora Jara Andújar pide que conste en acta que tras conocer que el Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de la empresa, queda de manifiesto que los despidos no se ajustan a derecho tal como se indicaba en la sentencia. Entendemos que dicho recurso sólo ha servido para dilatar el proceso en perjuicio de los trabajadores, amén de las costas que tendrán que abonarse con cargo al presupuesto del Ente público. Considero que Onda Regional hasta hace años fue un referente radiofónico para los murcianos, lo que se debió a la profesionalidad de sus trabajadores. Con los despidos se ha conseguido mermar su programación, hasta el punto de no poder cubrir eventualidades de fin de semana que puedan ser de interés, así como escuchar programas enlatados procedentes de otras comunidades autónomas, pese a ser la radio referente en nuestra Región. Por ello, esperamos que la empresa admita la readmisión de dicha plantilla en aquellos casos que, no ajustándose a derecho, dichos trabajadores quieran o puedan volver a incorporarse voluntariamente.

El Director General responde que RTRM ha recurrido para defender los intereses públicos y el Comité para defender los de los trabajadores, ambos recursos están al mismo nivel y el Tribunal Supremo los ha resuelto al mismo tiempo, por lo que no se puede acusar a RTRM de actuar para dilatar el proceso.

Además, el señor García García deja constancia de que no ha habido ningún evento que no haya sido cubierto por Onda Regional gracias a la profesionalidad de los trabajadores radio. Lamenta que la señora Jara Andújar actúe al dictado del Comité de Empresa. Y señala que se recuperará a los

trabajadores si el Gobierno decide hacerlo, una vez que la Asamblea Regional se pronuncie, ya que la moción presenta insta al Gobierno, y a éste le corresponde la decisión. La Ley de 2012 dice que RTRM gestiona la radio y no la televisión, por lo que no parece razonable incorporar al personal asignado a la antigua gestión directa de la televisión, como tampoco lo es incorporar al personal administrativo cuando antes había tres empresas (RTRM, Onda Regional de Murcia, S.A. y Televisión Autonómica de Murcia, S.A.) de las que sólo queda RTRM. Por último, recuerda que en 2013 la alternativa al ERE era cerrar también Onda Regional, lo que no debe olvidarse para tener una opinión completa de lo sucedido.

El señor Rivera Barrachina se pronuncia en defensa de la empresa desde el punto de vista jurídico. El ERE se hizo en un momento de cambio de la legislación laboral y había una gran indefinición sobre cómo aplicarla. El primer retraso se produjo por el recurso de los trabajadores contra la sentencia del TSJ de Murcia declarando el ERE ajustado a Derecho. La sentencia del Tribunal Supremo, por su argumentación, parece que le da la razón a la empresa, pero no así el fallo. El fiscal del Tribunal Supremo desmonta una a una todas las alegaciones de los trabajadores. La sentencia del Tribunal Supremo no era clara y el Comité de Empresa presenta una aclaración. Y el recurso de la empresa está justificado por los antecedentes jurídicos, por lo que su actuación ha sido correcta.

Y siendo las 19:35 horas, sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Diego Avilés Correas

Fdo. Diego Carvajal Rojo